

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, proceso EJECUTIVO informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito, así mismo, que dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno.

- Sírvase Proveer -

ANDRES STEVEN VELASCO
Secretario (ad hoc)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 0099

RAD. 2018-00143-00

Dte. Banco Agrario de Colombia

Ddo. Maria Helena Pineda Gómez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual, a fecha de corte del 29 de abril de 2021 arroja un total de \$ 953.677,38. para la obligación representada en el pagaré No. 4866470210260501, \$9.906.575,00. para la obligación representada en el pagaré No. 069356100012108, \$2.891.799,67. para la obligación representada en el pagaré No. 06935610002540, \$2.870.288,55. para la obligación representada en el pagaré No. 069356100005604, \$8.303.012,50. para la obligación representada en el pagaré No. 069356100010067, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente APROBACIÓN. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

**Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94331fa2694a2315c841515b4816f302fea27992b6ca543e3ef9ed41d7ef4029**

Documento generado en 02/05/2022 10:41:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**